

**INFORME SECRETARIAL:** Popayán, Cauca, mayo 23 de 2023. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, informándole que, un funcionario del Fondo Nacional del Ahorro allegó solicitud de información. Sírvase proveer.

La secretaria,

**Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA  
POPAYÁN – CAUCA**

**AUTO No. 973**

**Proceso:** Reajuste de Alimentos  
**Radicación:** 19001-31-10-002-1991-20128-00  
**Demandante:** Nury Esperanza Muñoz Daza  
**Demandado:** Modesto Antonio Escobar

Mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

El señor, HENDRITH LEONARDO VELÁZQUEZ MARTELO, auxiliar administrativo 03 del Fondo Nacional del Ahorro, desde su correo corporativo: [hvelasquezm@fna.gov.co](mailto:hvelasquezm@fna.gov.co), remite solicitud de información dentro de un proceso que, tiene como demandante a la señora MARÍA PAULINA CAMPO DE CH, y como demandado al señor MODESTO ANTONIO ESCOBAR, sin ofrecer más datos de identificación.

Para el efecto, se realizó búsqueda en el archivo físico y digital del juzgado, así mismo, se requirió al archivo central de la DESAJ Cauca para tal fin, obteniendo como resultado que en este juzgado y en contra del señor MODESTO ANTONIO ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía No. 1.430.20, se encuentra el proceso identificado líneas atrás, pero el cual difiere en la parte demandante, puesto que el tramitado en el presente asunto tiene como actora a la señora NURY ESPERANZA MUÑOZ DAZA y en la solicitud se enuncia como demandante a la señora MARÍA PAULINA CAMPO DE CH, de quien no se tiene proceso alguno en este despacho.

Así las cosas y ante la disparidad de información respecto al nombre de la demandante contenida en la solicitud y de la que efectivamente interpuso el presente proceso, no será posible brindar la información solicitada por el funcionario del FNA.

Lo anterior, sin perjuicio de que pueda allegarse nueva solicitud con más información del proceso solicitado, como número de radicado, nombre de la demandante y su número de identificación, o en el evento en que la información solicitada sea del presente asunto en donde la demandante es la señora NURY ESPERANZA MUÑOZ DAZA, se brindará la información solicitada, por ello, se ordenará que permanezca el expediente en secretaría por el termino de 20 días a la espera de manifestación o aclaración por parte de la referida entidad y una vez finalizado dicho plazo, sin que se hubiese recibido petición aclarando lo anotado, se ordenará el regreso del expediente físico al archivo central sin que sea necesario proferir nueva orden.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

**DISPONE**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de información allegada por el señor Hendrith Leonardo Velázquez Martelo, funcionario del Fondo Nacional del Ahorro, de conformidad a las razones previamente vertidas.

**SEGUNDO: PERMANEZCA** el expediente en secretaría del despacho por el termino de veinte (20) días a la espera de manifestación o aclaración por parte del Fondo Nacional de Ahorro respecto a si requiere información del presente asunto donde coincide el nombre del demandado, pero funge como demandante otra persona y una vez finalizado dicho plazo sin que se hubiese allegado petición alguna con destino a este expediente, **RETORNAR** el expediente físico al archivo central.

**TERCERO: COMUNICAR** la presente decisión al señor Hendrith Leonardo Velázquez Martelo, funcionario del Fondo Nacional del Ahorro al correo electrónico corporativo: [hvelasquezm@fna.gov.co](mailto:hvelasquezm@fna.gov.co),

**CÚMPLASE**

**BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA**

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 088 del día 24/05/2023.

**Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.**  
Secretaria

Firmado Por:  
Beatriz Mariu Sanchez Peña  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d936320543ed2cac32e455d52539aa9da005f47aed3136f19831e109e5073a38**

Documento generado en 23/05/2023 07:03:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**